

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA- INFORME SECRETARIAL- hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado desde el 23 al 25 de junio de 2020. Aunado a esto, téngase en cuenta que es una es las excepciones previstas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo pertinente.



LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA**  
Suesca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

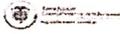
Previo a proveer lo que en Derecho corresponde se le solicita a la parte actora que **ACLARE** los extremos de exigibilidad para el mes de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** esta providencia mediante estado en el portal web habilitado por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA</b> Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 011 fijado Hoy 01 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> 
--

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA- INFORME SECRETARIAL- hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado desde el 23 al 25 de junio de 2020. Aunado a esto, téngase en cuenta que es una es las excepciones previstas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo pertinente.

  
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

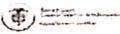
**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA**  
Suesca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Previo a proveer lo que en Derecho corresponde se le solicita a la parte actora que **ACLARE** los extremos de exigibilidad para el mes de mayo de 2018.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** esta providencia mediante estado en el portal web habilitado por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

  
MAURO HEBERTO MORALES ARDILA  
Juez

  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA**  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en

- ESTADO No 011 fijado  
Hoy 01 DE JULIO DE 2020  
a la hora de las 8:00 A.M.



PROCESO: Ejecutivo Singular de mínima cuantía  
RADICACIÓN: NO 257724089001 201700030 00  
Demandante: María Aurora Gómez Romero  
Demandado: Alexander Zambrano Ochoa

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA- INFORME SECRETARIAL- hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado desde el 23 al 25 de junio de 2020. Aunado a esto, téngase en cuenta que es una es las excepciones previstas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo pertinente.



LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS  
Secretaria



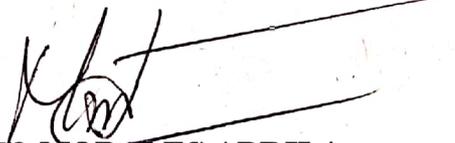
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA**  
Suesca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo aportado por la parte demandante y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por aquella NO fue objetada por los sujetos procesales y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPORTE APROBACIÓN**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** esta providencia mediante estado en el portal web habilitado por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



MAURO HEBERTO MORALES ARDILA  
Juez

 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No 011 fijado Hoy 01 DE JUNIO DE 2020
---

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA- INFORME SECRETARIAL- hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado desde el 23 al 25 de junio de 2020. Aunado a esto, téngase en cuenta que es una es las excepciones previstas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo pertinente.

  
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA**  
Suesca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Previo a proveer lo que en Derecho corresponde se le solicita a la parte actora que **ACLARE** los extremos de exigibilidad para el mes de mayo de 2018, de la letra por un valor de \$ 6'836.000.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** esta providencia mediante estado en el portal web habilitado por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

  
MAURO HEBERTO MORALES ARDILA  
Juez

<p> <small>Consejo Superior de la Judicatura</small> <b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA</b> Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 011 fijado Hoy 01 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p>
---

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA- INFORME SECRETARIAL- hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado desde el 23 al 25 de junio de 2020. Aunado a esto, téngase en cuenta que es una es las excepciones previstas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo pertinente.



LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA**  
Suesca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO A RESOLVER**

Vencido el término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, procede este juzgado a tomar la decisión que en derecho corresponda con ocasión de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

**CONSIDERACIONES DE JUZGADO**

Establece el artículo 446 del Código General del Proceso, ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución o la notificación que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación de crédito con especificaciones de capital y de los intereses causados hasta la fecha de la presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fuera necesario.

De la liquidación o su actualización presentada, señala el inciso 2º del artículo 446 en cita, deberá correrse traslado a la otra parte en la forma señalada en el artículo 110 ibídem, dentro del cual podrá formularse las objeciones respectivas. Vencido dicho término, corresponde al funcionario judicial aprobar o modificar la liquidación.

Pues bien, en este asunto la apoderada judicial del demandante, en acatamiento de la norma antes citada, presentó actualización de la liquidación del crédito, ejercicio que arrojó como resultado total un valor de \$44'447.960,9, liquidación discriminada de la siguiente manera:

Capital con intereses de mora	\$ 42'748.465,9
Interés corrientes	\$ 1'595.643
Otros conceptos	\$ 103.852

De esa liquidación se corrió traslado al demandado en la forma indicada en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, término durante el cual guardó silencio.

Ahora bien, respecto a la liquidación presentada por la parte actora, una vez efectuada la revisión de rigor, aplicando lo ordenando en el auto de seguir adelante la ejecución de 20 de abril de 2016, las actuaciones procesales, especialmente la del 08 de noviembre de 2017 y las reglas establecidas por el Código General del Proceso, encuentra este juzgado una diferencia de \$ 4'404.267,4 en perjuicio de la parte demandada.

Estas diferencias se originan fundamentalmente porque la parte actora pasó por alto que en la providencia del 08 de noviembre de 2017 se declaró la terminación por pago de la obligación N° 7250311600097492.

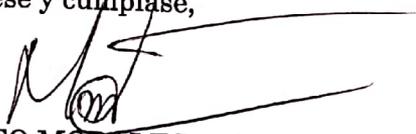
Por tal motivo, entonces, se modificará de oficio la liquidación presentada por el demandante por indebida aplicación de las tasas legales, determinando que a 16 de junio de 2020 el crédito objeto de este trámite, con sus respectivos intereses legales, suma CUARENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$40'043.693,5).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca – Cundinamarca,

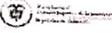
**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE** la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en el sentido de precisar que el demandado a 16 de junio de 2020 el crédito objeto de este trámite, con sus respectivos intereses legales, suma CUARENTA MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$40'043.693,5), por las razones esbozadas en las consideraciones de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,



**MAURO HEBERTO MORALES ARDILA**  
Juez

<p> <b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA</b> Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en</p> <p>ESTADO No 011 fijado Hoy 01 DE JULIO DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS Secretaria</p>
--

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA- INFORME SECRETARIAL- hoy veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez con actualización de la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado desde el 23 al 25 de junio de 2020. Aunado a esto, téngase en cuenta que es una es las excepciones previstas por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. Para lo pertinente.

  
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS  
Secretaria



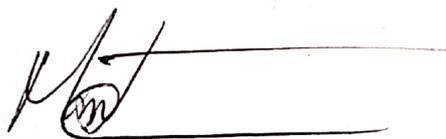
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA**  
**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA**  
Suesca, treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020).

Previo a proveer lo que en Derecho corresponde se le solicita a la parte actora que **ACLARE** los extremos de exigibilidad para el mes de mayo de 2018, respecto a todas las letras de cambio.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE** esta providencia mediante estado en el portal web habilitado por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

  
MAURO HEBERTO MORALES ARDILA  
Juez

  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
SUESCA CUNDINAMARCA SECRETARIA  
Notificación por Estado  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No 011 fijado  
Hoy 01 DE JULIO DE 2020  
a la hora de las 8:00 A.M.  
  
LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS  
Secretaria